

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 22 de Abril de 1871, á favor de los sugetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas		Nombres de los rematantes.
			—	—	
			Pests	Cénts	
Yelo.	Una heredad.	8 Marzo 1871.	17125	.	D. Mariano Benito.
Calatañazor.	Un monte enebral.	Idem	5150	.	Felipe Muñoz.
Sauquillo.	Un terreno, el Val.	14 idem id.	8	.	Pedro Martinez.
Tarancueña.	Un pajar.	Idem	250	.	Pedro Sienes.
Idem.	Una casa.	Idem	750	.	El mismo.
Soria.	Otra id.	Idem	1365	.	Francisco Gimenez.
Afaula.	Un lagar.	Idem	547	.	Pedro Maluenda.
Burgo.	Una casa.	Idem	1551	.	Lucio Escribano.
Idem.	Otra id.	Idem	1223	.	Vicente Soriano.
Idem.	Otra id.	Idem	1530	.	El mismo.
Idem.	Otra id.	Idem	504	.	Agustin Rico.
Lodares de Osma.	Una heredad.	Idem	280	.	El mismo.
FuenteIpuerco.	Otra id.	22 idem id.	3251	.	Antonio Benito.
Maján.	Otra id.	Idem	531	.	Cosme la Puerta.
Idem.	Otra id.	Idem	189	.	El mismo.
Idem.	Otra id.	Idem	3019	.	El mismo.
Nepas.	Otra id.	Idem	150	.	Pedro Gonzalez.
Velamazán.	Otra id.	Idem	983	.	Pedro Martinez.
Idem.	Otra id.	Idem	1511	.	Antonio Benito.
Alentisque.	Otra id.	Idem	190	.	Nicolás Soria.
Idem.	Otra id.	Idem	120	.	El mismo.
Idem.	Otra id.	Idem	614	.	Andrés García.
Puebla de Eca.	Otra id.	Idem	41	.	Nicolás Soria.
Hontalvilla.	Otra id.	Idem	250	.	El mismo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.º de Junio de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera

instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo día y hora en las villas de Agreda y Burgo de Osma, por radicar fincas en dichos partidos.

Diócesis de Osma,

Urbanas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Fábrica de la Iglesia del Royo.

Número 6 del inventario y 143 del de permutacion.—Un molino harinero, sito á unos 200 metros de la poblacion á la region Norte de la Muedra, procedente de la fabrica de la Iglesia del Royo, que se halla sin arrendar. Linda N. servidumbre del molino; Sur y E. margen del rio Duero, y OE. camino á la Ferrería: tiene de superficie 86 metros edificadas y 470 metros cuadrados de terreno yermo de tercera calidad: consta de paredes y cubierta en mal estado de seguridad y en su mayor parte la presa ó toma de aguas, la que aparece á unos 100 metros aguas arriba por el lado del Saliente para el riego de unas 86 fanegas del país en praderío y labor. Se ha fijado en la Muedra anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por D. Manuel de las Heras, capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 36 pesetas, tasada por D. Zacarías Benito en 380 pesetas, tipo para la subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Número 323 del inventario.—Un solar sito en el pueblo de Cidones donde dicen los Pozancos, procedente del Estado. Linda Norte y E. propiedad de Ciriaco la Puente; S. calle Real de la Iglesia, y OE. carretera de Soria á Burgos; tiene de superficie 53 metros cuadrados. Se ha fijado en Cidones anuncio para la subasta de este terreno ó solar, que ha sido deslindado por Ildefonso de la Orden, capitalizado por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, y tasado por D. Zacarías Benito en 12 pesetas, tipo.

SEGUNDAS SUBASTAS.

Iglesia de Almazul.

Número 20 del inventario y 14 del de permutacion.—Una casa sita en Almazul calle de San Pedro núm. 24, procedente de su Iglesia, que linda por su derecha y testero medianería de Eugenio Alonso, y por su izquierda con otra de D. Leon Banda: consta de piso bajo, desván y corral: tiene de superficie 64 metros edificadas y 48 de corral.

Esta casa fué anunciada en primera subasta el día 26 de Setiembre de 1870, por el tipo de 135 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca en segunda por 114 pesetas 75 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Fué deslindada por D. José Martinez y tasada por D. Zacarías Benito.

Animas de Zaraves.

Número 436 del inventario y 1.162 del de permutacion.—Media casa proindivisa de Antonio García, vecino de Almazul, sita en dicho Zaraves y calle del Royo núm. 2, procedente de las Animas de Zaraves, que linda por su derecha medianería de Gregorio Martinez; por su izquierda egido, y por su testero cerrada de D. Mariano Carramiñana: consta de piso bajo y desván: tiene de superficie 90 metros.

Esta finca se anunció en primera subasta el día 26 de Setiembre de 1870, por el tipo de 67 pesetas 25 céntimos; y como no tuvo postor, se saca por 58 pesetas 32 céntimos á que asciende el 85 por 100. Fué deslindada por Pedro Martinez y tasada por dicho don Zacarías.

Iglesia de Golmayo.

Número 5 del inventario y 1.397 del de permutacion.—Una casa sita en el pueblo de Golmayo calle Real vieja núm. 47, procedente de su Iglesia, que linda por su fachada medianería de Tiburcio Hernandez; por su izquierda con otra de Leon García, y por su testero Venancio Perez: consta de piso bajo y desván: tiene de superficie 90 metros edificadas y 44 de corral.

Se anunció esta finca en 20 de Setiembre de 1870, por el tipo de 300 pesetas; y como no tuvo postor, se saca en segunda por 255 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Fué deslindada por Ciriaco de Torres y tasada por dicho Agrimensor.

Cabildo Colegial de Soria.

Número 208 2.º del inventario y 166 2.º del de permutacion. = Otra casa sita en Pinilla de Caradueña y calle de la Fuente núm. 3, que lleva en renta Tomás Ramirez, por la anual de 10 pesetas. Linda por su derecha prado de esta procedencia; por su izquierda y testero posesion de Juan Anton: consta de piso bajo, principal y corral: tiene de superficie 50 metros edificados y 40 de corral.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 20 de Setiembre de 1870, por el tipo de 270 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 229 pesetas 75 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Ha sido deslindada por Victoriano Matute y tasada por dicho Agrimensor.

PARTIDO DE AGREDA.*Curato de Pinilla del Campo.*

Número 236 del inventario y 1.409 del de permutacion. = Una casa sita en dicho Pinilla y calle de los Corrales núm. 1.º, que lleva en renta Martín Gil, por la anual de 15 pesetas 50 céntimos. Linda por su derecha, izquierda y testero cerrada de la misma procedencia: consta de piso bajo, desvan y corral: tiene de superficie 135 metros edificados y 126 de corral.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 20 de Setiembre de 1870, por el tipo de 279 pesetas; y como no tuvo postor, se saca por 262 pesetas 15 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la capitalizacion.

Cofradia de S. Fabian

Número 377 del inventario y 1.403 del de permutacion. = Dos hornos de pan cocer, sitos en Hinojosa del Campo y Plaza del Hornino, que lleva en renta Sergio Garcés, por la anual de 83 pesetas 50 céntimos. Linda por su derecha calle de la Balsa; por su izquierda Millan Borque, por su testero huerto de herederos de Pedro Ciriano: tiene de superficie 72 metros y 80 de corral.

Se anunció esta finca en primera subasta

el dia 20 de Setiembre de 1870, por el tipo de 1.878 pesetas 75 céntimos; y como no tuvo postor, se saca por el de 1.596 pesetas 93 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la capitalizacion. Fué deslindada por el práctico D. Francisco Izquierdo y tasada por el mismo Agrimensor.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.*Cabildo Catedral.*

Número 2.323 del inventario y 849 del de permutacion. = Una nevera en la ciudad de Osma y su calle del mismo nombre, de la procedencia mencionada, que linda N. dicha calle; S. terreno liego; E. paso al edificio, y Oeste otro paso á las bodegas: consta de pozo y paredes de cerramiento de mampostería ordinaria en regular estado de conservacion: tiene de superficie 144 metros edificados.

Se anunció esta finca en primer remate el dia 18 de Marzo de 1870, por el tipo de 900 pesetas; y no habiendo tenido postor, se saca por 740 pesetas á que asciende el 85 por 100 de la tasacion. Ha sido deslindada por D. Saturnino Tellez y tasada por D. Zacarías Benito.

Curato del Rivero.

Número 57 del inventario y 420 del de permutacion. = Un lagar denominado del Tercio, sito en San Esteban de Gormán calle de Santa María núm. 15, que lleva en renta Clemente Cabrerizo, por la anual de 15 pesetas 62 céntimos. Linda N. otro de Mariano Velilla; S. subida á Santa María del Rivero: Este dicha calle, y OE. egido: consta de pozo, pila y útiles para la maniobra, en regular estado de conservacion: tiene de superficie 60 metros en una sola planta.

Ha sido anunciada esta finca en primera subasta el dia 26 de Setiembre de 1870, por el tipo de 2.812 pesetas 50 céntimos; y como no tuvo postor, se saca por 2.390 pesetas 62 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la capitalizacion.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en a adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 30 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.